



Manizales – Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis – 2026

Señor

PETICIONARIO ANONIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta a petición anónima – GED E-CO-2026-10292

En atención a la solicitud anónima radicada mediante GED E-CO-2026-10292, relacionada con presuntas situaciones de afectación al bienestar de un felino entregado en adopción, esta Administración Municipal informa que, en el marco de sus competencias y con el fin de verificar los hechos puestos en conocimiento, se ordenó la realización de visita técnica por parte de la Unidad de Protección Animal – UPA, a través del Grupo de Atención y Rescate Animal – GARA y profesional médico veterinario.

De acuerdo con el informe técnico I-CO-SMA-2026-5741, la visita fue realizada el día 23 de abril de 2026 en la dirección reportada, encontrándose en el inmueble un felino hembra y dos caninos mestizos. Durante la inspección clínica y de las condiciones del entorno, se evidenció que los animales presentaban buen estado general de salud, sin signos asociados a enfermedades infectocontagiosas, parasitarias o de otra índole, así como condiciones adecuadas de higiene y convivencia dentro del espacio habitado. Asimismo, no se identificaron situaciones que comprometieran de manera objetiva la integridad, tenencia o bienestar de los animales observados.

El informe técnico concluyó que, al momento de la visita in situ, no fue posible evidenciar hallazgos constitutivos de conductas sancionables o punibles conforme a la normativa vigente relacionada con protección y bienestar animal, particularmente lo dispuesto en las Leyes 84 de 1989, 1774 de 2016, 1801 de 2016, 2450 de 2025 y 2455 de 2025. En consecuencia, dentro del alcance de las competencias administrativas y técnicas de la autoridad actuante, se emitió concepto favorable respecto de las condiciones verificadas durante la inspección.

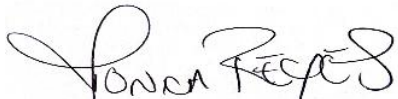
De conformidad con la Ley 1755 de 2015, toda actuación administrativa derivada del derecho de petición debe resolverse de manera clara, de fondo y dentro del marco de las competencias legales de la autoridad competente,

garantizando una respuesta motivada frente a los hechos puestos en conocimiento. Así mismo, la autoridad debe fundamentar sus decisiones en las pruebas recaudadas y verificadas dentro del trámite administrativo.

En razón a que la solicitud fue presentada de manera anónima y no se cuenta con datos de contacto para surtir notificación personal o electrónica, la presente respuesta será publicada en el portal institucional del Municipio de Manizales, en el enlace de Notificación a Terceros, disponible en <https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/> con el fin de garantizar el principio de publicidad y el conocimiento de la decisión adoptada dentro del trámite correspondiente.

Finalmente, se informa que esta Administración permanecerá atenta a cualquier nueva información, evidencia o situación verificable que permita adelantar actuaciones adicionales dentro del marco de las competencias legales en materia de protección y bienestar animal.

Respetuosamente,



MONICA PIEDAD REYES OCHOA

Inspectora Quinta Urbana de Convivencia y Paz



I-CO-SMA-2026-5741

Manizales, viernes 24 de abril de 2026

Doctora

MONICA PIEDAD REYES OCHOA

INSPECTORA

INSPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA

monica.reyes@manizales.gov.co

La ciudad

Asunto: VISITA TECNICA ANIMAL ADOPCION GATOS SAN JOAQUIN

Cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar el día 23 de abril de 2026, la Unidad de Protección Animal UPA a través del Grupo de Atención y Rescate Animal GARA con el Médico Veterinario, nos dirigimos a la Calle 26 #25-23 barrio San Joaquin. Dirección referenciada para atender peticiones **GED E-CO-2026-10292**.

Una vez llegamos nos atiende el señor Iván Villa Agudelo con cc. 6273094 de Anguila (V.) con celular número 3105570189. Quien tiene en propiedad 1 felino hembra blanco con negro en buen estado, y 2 caninos mestizos en buen estado.

A la Inspección clínica los animales están en muy buen estado sin síntomas asociados a morbilidad infectocontagiosa, parasitaria o de alguna otra índole, cuentan con todos los cuidados, conviven sin novedad en el mismo habitat, el espacio es aseado, sin olores aversivos; el señor Iván desconoce la información dada por la quejosa de un canino que mata supuestamente una cría de gato.

No se encuentra en la visita in-situ alguna novedad o hecho que atente contra la tenencia, integridad de estos animales y su bienestar para ser reportado, esto, dentro de nuestras competencias. Se da concepto Favorable.

No se pueden evidenciar hallazgos punibles al momento de la visita técnica de acuerdo con las leyes (84 de 1989, 1801 de 2016, 1774 de 2016, 2450 de 2025, 2455 de 2025) sobre tenencia, convivencia animal y bienestar animal.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o procedimiento dentro de nuestras competencias.



Hasta una próxima oportunidad,



JUAN LUIS ARCILA GOMEZ

Profesional Universitario

Anexos: (2 folios)

Copias: 0

Transcriptor: JUAN LUIS ARCILA GOMEZ